



5-260-113

Medellín,

Señor
JHON FREDY CORREA POSADA
Carrera 27 #16-23 Barrio la Granja
Santa Rosa de Osos - Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-484582-0500
Fecha: 2018-08-21 13:01:15
Enviar a: JHON FREDY CORREA POSADA
No. Folios: 2

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución ordena seguir adelante con la ejecución**
Radicado: 2015/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Correa Posada:

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 054 del 16 de agosto de 2018, emanada del Despacho Coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (1 hojas) Resolución N 054

Proyectó y Elaboró: Enna Sanchez Palacios / Grupo jurídico



RESOLUCIÓN No.054

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y ,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor JHON FREDY CORREA POSADA , identificado con la cédula No. 1.044.503.557, mediante Resolución No. 023 del 14 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M. L. (\$579.000) de capital, por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa proferida el día 11 de diciembre de 2017, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos -Antioquia, más los intereses moratorios hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No. S-2018425507-0500 del 24 de julio de 2018 al señor Jhon Fredy Correa Posada, según constancia de correo No. RN986025681CO, de fecha de entrega del 26 de julio de 2018.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 16 de agosto de 2018, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor JHON FREDY CORREA POSADA , identificado con la cédula No. 1.044.503.557, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

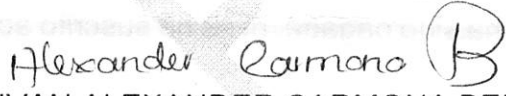
ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Enna Sanchez Palacios / Grupo jurídico
Revisó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico